



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CURICÓ
CORPORACIÓN DE DESARROLLO
DE LICANTÉN

RESOLUCION EXENTA N° 003

APRUEBA ANEXO DE CONTRATO ENTRE
LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE
LICANTÉN Y MARIANGELA MARTÍNEZ
CALQUÍN.

Licantén, 09 de enero de 2024.

VISTOS :

- DFL N°1/19.704 del 2001, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- Contrato de trabajo de fecha 01 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

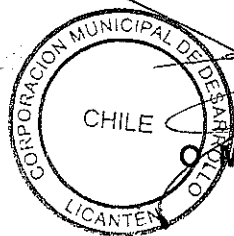
- La necesidad de regular aspectos no previstos en el contrato de trabajo del año 2022 y actualizar los montos correspondientes a la remuneración en negociación con la trabajadora y reajustes acordados entre las partes.

DECRETO:

- APRUÉBASE** anexo de contrato de fecha 09 de enero de 2024 entre la CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LICANTÉN y MARIANGELA PATRICIA MARTÍNEZ CALQUÍN.
- IMPUTESE**, el gasto en la siguiente forma de acuerdo al presupuesto vigente año 2024, como se indica:

PERSONAL / DIRECTORA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCELO FERNANDEZ VILOS
PRESIDENTE



MARIANGELA MARTÍNEZ CALQUÍN
DIRECTORA EJECUTIVA

DISTRIBUCIÓN
1c. Rendiciones
1c. Corporación
1c. Archivo
OMFV/MMC/mmc.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

ANEXO DE CONTRATO

En Licantén a 09 de enero de 2024, comparece por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO COMUNAL Y PRODUCTIVA DE LICANTÉN**, RUT 65.202.402-5, debidamente representada por su Presidente, don **OSCAR MARCELO FERNANDEZ VILOS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] casado, Contador Auditor, ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante el "Empleador" y por la otra doña **MARIANGELA PATRICIA MARTÍNEZ CALQUÍN**, chilena, cédula nacional de identidad [REDACTED], soltera, Ingeniera de Ejecución en Gestión Industrial, domiciliada en [REDACTED] en adelante la "Trabajadora". Se ha convenido el siguiente anexo de contrato de trabajo:

PRIMERO:

Consta en contrato precedente de fecha 01 de agosto de 2022 la relación laboral vigente entre el Empleador y la Trabajadora.

SEGUNDO:

Se modifica el numeral CUARTO del contrato de trabajo de fecha 01 de agosto de 2022, aumentándose el sueldo bruto de la trabajadora a \$2.033.850 (dos millones treinta y tres mil ochocientos cincuenta pesos) mensuales, pagaderos por meses vencidos. Las deducciones que el Empleador podrá practicar a las remuneraciones, según sea el caso, son todas aquellas que dispone el artículo 58 del Código del Trabajo.

TERCERO:

Se deja constancia que se encuentra inserto en el sueldo bruto del numeral anterior el reajuste anual aplicable al Sector Público.

CUARTO:

Modifícase el numeral SEXTO del contrato de trabajo, respecto de los beneficios a la trabajadora en cumplimiento de su cometido, incorporando los siguientes:

- Aplicación del reajuste anual del Sector Público al sueldo Bruto de la trabajadora.
- Horas compensatorias por todas aquellas horas extras realizadas, instruidas por el empleador y que consten en el Libro de Registro de Asistencia.

QUINTO:

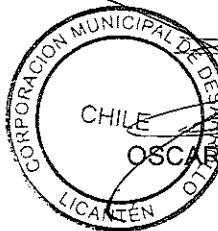
En todo lo no regulado por este anexo de contrato, las partes se remiten a lo acordado en el contrato de trabajo previo de fecha 01 de agosto de 2022.

SEXTO:

El presente anexo de contrato se firma en tres ejemplares, quedando en este acto dos en manos del Empleador y uno en manos del Trabajador.

SÉPTIMO:

La personería de don Oscar Marcelo Fernández Vilos, para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo de Licantén, consta en escritura pública otorgada con fecha 31 de marzo de 2022 ante Notario Público y Conservador de Licantén, bajo el Repertorio N°353/2022, que no se inserta por ser conocido de las partes.



OSCAR MARCELO FERNÁNDEZ VILOS
EMPLEADOR
C.I: 10.291.124-5



MARIANGELA PATRICIA MARTÍNEZ CALQUÍN
TRABAJADOR
C.I: 14.326.607-9